REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA CÓDIGO 253863103001 CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210 jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Noviembre 9 de 2022

CLASE DE PROCESO	RESOLUCIÓN.
RADICACIÓN	253863103001-2017-00184-00
DEMANDANTE	GLADYS ORDOÑEZ DE PULIDO Y OTRO.
DEMANDADO	ABEL MATEUS.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho la proposición de una objeción a la liquidación de costas, radicada mediante correo electrónico el día 18 de diciembre de 2020 (fol. 70 y 71 Exp. Dig.). No obstante, se evidencia que el auto que aprobó las costas data del día 10 de mayo de 2021 (fol. 072 del Exp. Dig.), lo que para el Despacho se torna cronológicamente incoherente e improcedente, ya que la liquidación de costas es una actuación que debió haberse hecho de forma por la secretaría del Despacho, y no es entendible cómo la parte actora tuvo acceso a la elaboración de dicha liquidación, la que fue elaborada el día 15 de diciembre de 2020 (fol. 067 Exp. Dig.), sumado a que solo podrá controvertirse la liquidación de costas mediante recurso de reposición o apelación contra el auto que las aprueba (núm. 5 art 366 del C. G. del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Declarar improcedente la objeción propuesta por la apoderada de la actora contra la liquidación de costas cuyo auto aprobatorio no fue objeto de recursos.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

erado con firma electrónica y cuenta con plena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07d93eaf3069294355dd77ab9c918a29e6e3242b681b14bb629371181baf0239

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica